



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1884 27 DIC. 2018 DE 2018

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 2038 de 2017 "Por la cual se modifica parcialmente la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) y el ramal entre la Carrera 7ª y la Avenida Caracas contenida en la Resolución 0734 de 2010, se modifica parcialmente la Resolución 0582 de 2007, se define la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) entre la Calle 183 y la Calle 193 Tramo 2" y se dictan otras disposiciones"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 177, 178 y 446 del Decreto Distrital 190 de 2004 y los literales h) y n) del artículo 4º del Decreto Distrital 016 de 2013, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 177 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala "(...) *Las zonas de reserva vial son las franjas de terreno necesarias para la construcción o la ampliación de las vías públicas, que deben ser tenidas en cuenta al realizar procesos de afectación predial o de adquisición de los inmuebles y en la construcción de redes de servicios públicos domiciliarios.*

La demarcación de las zonas de reserva vial tiene por objeto, además, prever el espacio público vial de la ciudad con miras a su paulatina consolidación de conformidad con el plan de inversión y mantenimiento establecido en la presente revisión del Plan de Ordenamiento y los instrumentos que lo desarrollen.

Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD), con base en estudios técnicos que realice por sí mismo o a través de las entidades encargadas de la ejecución de los proyectos de construcción, adecuación y mantenimiento, definir en detalle las zonas de reserva vial, señalarlas cartográficamente e informar de ello al Departamento Administrativo de Catastro Distrital (DACD) para lo de su competencia. (...)"

Que el numeral 4 del artículo 177 ibídem, establece "(...) *Las secciones viales deben diseñarse previendo el adecuado dimensionamiento y tratamiento urbanístico del espacio peatonal, en un todo acorde con el entorno y los requerimientos del amoblamiento urbano, previendo: andenes y calzadas vehiculares (como dotación mínima), alamedas y ciclorutas y las secciones adecuadas para los sistemas de metro y las troncales de buses, como dotaciones adicionales en los casos específicos que se determinen en la presente revisión del Plan. (...)"*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Continuación de la Resolución No. 1884 de 2018 27 DIC. 2018 Pág. No. 2 de 6

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 2038 de 2017 “Por la cual se modifica parcialmente la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) y el ramal entre la Carrera 7ª y la Avenida Caracas contenida en la Resolución 0734 de 2010, se modifica parcialmente la Resolución 0582 de 2007, se define la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) entre la Calle 183 y la Calle 193 Tramo 2” y se dictan otras disposiciones”

Que el artículo 178 del Decreto Distrital 190 de 2004, dispone que “(...) *Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) definir con detalle las zonas de reserva vial, señalarlas sobre la cartografía oficial, y ordenar y aprobar su demarcación sobre el terreno cuando lo juzgue conveniente (...)*”.

Que el artículo 445 del Decreto Distrital 190 de 2004, estipula que “(...) *Las zonas de reserva a que se refiere esta disposición, son las áreas del territorio Distrital que de conformidad con este Plan de Ordenamiento o con cualquiera de los instrumentos que lo desarrollen, sean necesarias para la localización y futura construcción de obras del sistema vial principal de la ciudad, de redes matrices de servicios públicos, de equipamientos colectivos de escala urbana y, en general de obras públicas o para la ejecución de programas o proyectos con inversión pública, o para protección ambiental, a fin de que sean tenidas en cuenta para la imposición oportuna de las respectivas afectaciones.*”.

Que el artículo 446 del citado Decreto, señala que “*La determinación y delimitación de las áreas de reserva a que se refiere el artículo anterior, se hará mediante resoluciones del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, dependencia que enviará copia de dichos actos al Departamento Administrativo de Catastro Distrital.*”

Igualmente corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital el levantamiento y modificación de las citadas zonas.”.

Que mediante la Resolución 0582 de 2007, esta Secretaría delimitó las zonas de reserva vial para la infraestructura de transporte y para el corredor de la Troncal de la Avenida Fernando Mazuera (Carrera 10), en el tramo comprendido entre el Portal de Cabecera y la Calle 34.

Que por medio de la Resolución 0734 de 2010, esta Secretaría definió la zona de reserva para la infraestructura de transporte troncal Avenida Alberto Lleras Camargo (Carrera Séptima), desde la Avenida Teusaquillo (Calle 34) hasta la Avenida San Juan Bosco (Calle 170 y sus cruces con las más importantes vías, incluido el tramo de la Avenida Chile (Calle 72) desde la Carrera Séptima hasta la Avenida Caracas.

Que por medio de la Resolución 2038 del 05 de diciembre de 2017, esta Secretaria modificó parcialmente la zona de reserva para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) y el

Continuación de la Resolución No. 1 8 8 4 de 2018 27 DIC. 2018 Pág. No. 3 de 6

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 2038 de 2017 “Por la cual se modifica parcialmente la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) y el ramal entre la Carrera 7ª y la Avenida Caracas contenida en la Resolución 0734 de 2010, se modifica parcialmente la Resolución 0582 de 2007, se define la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) entre la Calle 183 y la Calle 193 Tramo 2” y se dictan otras disposiciones”

ramal entre la Carrera 7ª y la Avenida Caracas contenida en la Resolución 0734 de 2010, se modificó parcialmente la Resolución 0582 de 2007, se definió la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) entre la Calle 183 y la Calle 193.

Que el Instituto Distrital de Desarrollo Urbano – IDU suscribió el Contrato IDU-1073-2016 “Actualización, complementación, ajustes y/o elaboración de los estudios y diseños, para la adecuación al Sistema Transmilenio de la Carrera 7 desde la Calle 32 hasta la Calle 200, ramal de la Calle 72 entre Carrera 7 y Av. Caracas, patio portal, conexiones operacionales Calle 26, Calle 100, Calle 170 y demás obras complementarias, en Bogotá D.C.” con la firma INGETEC S.A., por medio del cual se revisaron y desarrollaron los diseños de la Troncal Séptima para su adecuación al Sistema Transmilenio.

Que mediante oficio con radicado No. 1-2018-71518 del 07 de diciembre de 2018, la firma interventora INTEGRAL S.A. presentó a consideración de la Secretaría Distrital de Planeación el ajuste de la propuesta de modificación del trazado de la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) adoptada mediante la Resolución 2038 de 2017, junto con el formato M-FO-141 “Solicitud de Reserva Vial y de Transporte” suscrito por el Director Técnico de Proyecto (E) del IDU con el correspondiente documento técnico de soporte, planos y anexos técnicos.

Que la Secretaría Distrital de Planeación informó al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU por medio de correos electrónicos del 11 de diciembre de 2018 y del 18 de diciembre de 2018, que realizada la revisión a la propuesta de modificación de reserva vial, se encontraban nuevas observaciones técnicas al Documento Técnico de Soporte (DTS) y se debería anexar documentación de soporte adicional. Estas observaciones se remitieron de manera oficial a la firma interventora INTEGRAL S.A. mediante radicado No. 2-2018-78663 del 26 de diciembre de 2018.

Que mediante oficio con radicado No. 1-2018-73880 del 21 de diciembre de 2018, la firma INTEGRAL S.A. – interventora del contrato de consultoría adjudicado por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU a la sociedad INGETEC S.A, como consta en el Contrato No. 1104 de 2016, radicó ante la Secretaría Distrital de Planeación el Documento Técnico de Soporte y Anexos Técnicos en formato análogo y digital, con el fin de tramitar la modificación de la

Continuación de la Resolución No. 1884 de 2018. 27 DIC. 2018 Pág. No. 4 de 6

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 2038 de 2017 “Por la cual se modifica parcialmente la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) y el ramal entre la Carrera 7ª y la Avenida Caracas contenida en la Resolución 0734 de 2010, se modifica parcialmente la Resolución 0582 de 2007, se define la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) entre la Calle 183 y la Calle 193 Tramo 2” y se dictan otras disposiciones”

Resolución 2038 de 2017; así mismo el documento técnico de soporte señala la necesidad de modificar la reserva adoptada con la finalidad de adquirir mayores áreas para la ampliación del espacio público, para levantar los muros de contención y para la estabilización de taludes; definición que fue realizada después de emitida la Resolución 2038 de 2017.

Precisa el Documento Técnico de Soporte referido, que:

“(...) los predios en los cuales se realizará la modificación:

- AAA0101SBXS - AK 7 123A 48: La estación de servicio ubicada en este sitio requiere una modificación de Reserva Vial debido a la ampliación del Espacio Público, de 5m a 6m, definición que fue realizada después de generada la resolución 2038 de 2017, con el fin de ampliar los anchos de ciclorruta (...).*
- AAA0115PTMR – AK 7 182A 45 y AAA0115PTLF AK 7 182A 61: En estos (2) predios es necesario el ajuste de ampliación de la reserva vial debido a temas de proyección y estabilización de taludes, modificaciones que fueron realizadas después de la expedición de la resolución 2038 de 2017. De acuerdo con los análisis del diseño geotécnico posterior a la expedición de la presente resolución, determinaron que se requiere un área adicional, sobre el costado occidental, para el manejo de taludes de lleno, para sostenimiento de estructura de espacio público, sobre las zonas aledañas sobre la Carrera 7 (...)*

Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de esta Secretaría encontró viable la propuesta técnica en planta presentada por el Instituto Distrital de Desarrollo Urbano – IDU, desarrollada por la firma consultora INGETEC S.A. y aprobada por la firma interventora INTEGRAL S.A., toda vez que se ajusta a los requerimientos técnicos necesarios de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004 y demás normatividad vigente.

Que de conformidad con lo analizado técnicamente por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, se identificó la necesidad de adicionar algunas áreas a la reserva vial adoptada mediante la Resolución 2038 de 2017 correspondientes a los siguientes predios: AK 7

Continuación de la Resolución No. 1 8 8 4 de 2018 27 DIC. 2018 Pág. No. 5 de 6

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 2038 de 2017 “Por la cual se modifica parcialmente la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) y el ramal entre la Carrera 7ª y la Avenida Caracas contenida en la Resolución 0734 de 2010, se modifica parcialmente la Resolución 0582 de 2007, se define la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) entre la Calle 183 y la Calle 193 Tramo 2” y se dictan otras disposiciones”

123A 48 (Registro Topográfico No. 50585 de agosto de 2018), AK 7 182A 45 y AK 7 182A 61 (Plano de legalización No. U144/4 - Barrio El Rocío); modificándose parcialmente el trazado de reserva vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) conforme a lo consignado en los planos que hacen parte integral de la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar parcialmente la Resolución 2038 de 2017 “Por la cual se modifica parcialmente la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) y el ramal entre la Carrera 7ª y la Avenida Caracas contenida en la Resolución 0734 de 2010, se modifica parcialmente la Resolución 0582 de 2007, se define la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) entre la Calle 183 y la Calle 193 Tramo 2 y se dictan otras disposiciones” en el sentido de adicionar a la zona de reserva vial las áreas identificadas en el Plano 10 de 12 y en el Plano 12 de 12 a escala 1:500 que hace parte integral de la presente Resolución.

Parágrafo 1. La presente Resolución modifica parcialmente la Resolución 2038 de 2017 y reemplaza parcialmente los Planos 10 de 12 y 12 de 12 que hacen parte integral de dicha Resolución así: Del Plano 10 de 12 en relación con el área incorporada por esta Resolución del predio identificado como AK 7 123A 48 y del Plano 12 de 12 respecto al área incorporada por esta Resolución de los predios identificados como AK 7 182A 45 y AK 7 182A 6.

Se conservan sin modificar los planos 1 de 12, 2 de 12, 3 de 12, 4 de 12, 5 de 12, 6 de 12, 7 de 12, 8 de 12, 9 de 12 y 11 de 12 que hacen parte integral de la Resolución 2038 de 2017.

Artículo 2. Ordenar a la Dirección de Información, Cartografía y Estadística de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos actualizar en la Base de Datos Geográfica Corporativa las áreas adicionada a la zona de reserva vial adoptada mediante la Resolución 2038 de 2017, en los términos de la presente Resolución.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1884 de 2018 27 DIC. 2018 Pág. No. 6 de 6

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 2038 de 2017 "Por la cual se modifica parcialmente la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) y el ramal entre la Carrera 7ª y la Avenida Caracas contenida en la Resolución 0734 de 2010, se modifica parcialmente la Resolución 0582 de 2007, se define la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) entre la Calle 183 y la Calle 193 Tramo 2" y se dictan otras disposiciones"

Artículo 3. Comunicar y remitir copia de la presente Resolución a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a la Secretaría Distrital de Hacienda y al Instituto de Desarrollo Urbano para lo de su competencia, entidades que deberán publicar el presente acto administrativo en su página web, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Acuerdo Distrital 164 de 2005.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Así mismo, el presente acto administrativo se publicará en la página Web de la Secretaría Distrital de Planeación –SDP de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Acuerdo Distrital 164 de 2005.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

27 DIC. 2018

MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
Secretario Distrital de Planeación (E)

Revisó: Mauricio Enrique Acosta Pinilla – Subsecretario de Planeación Territorial

Aprobó: Pedro José Espada Figueroa - Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos (E)

Revisión Jurídica: Sandra Yaneth Tibamosca Villamarin - Subsecretaria Jurídica (e)

Proyectó: Dalia Alexandra Nava Castiblanco – Arquitecta Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292

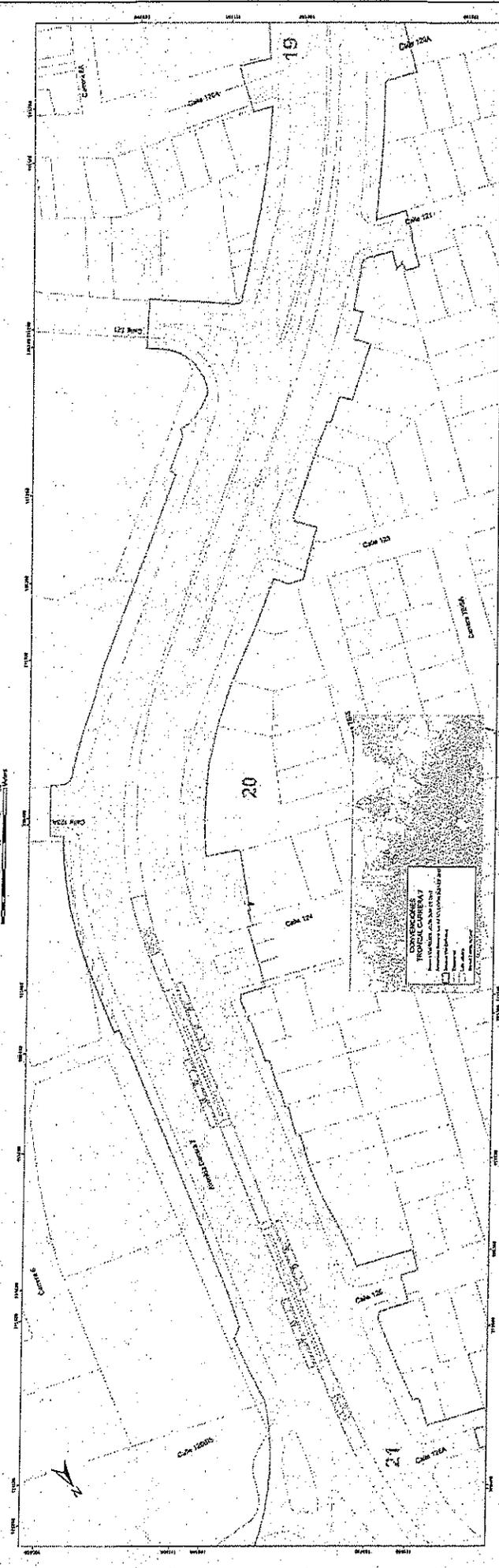
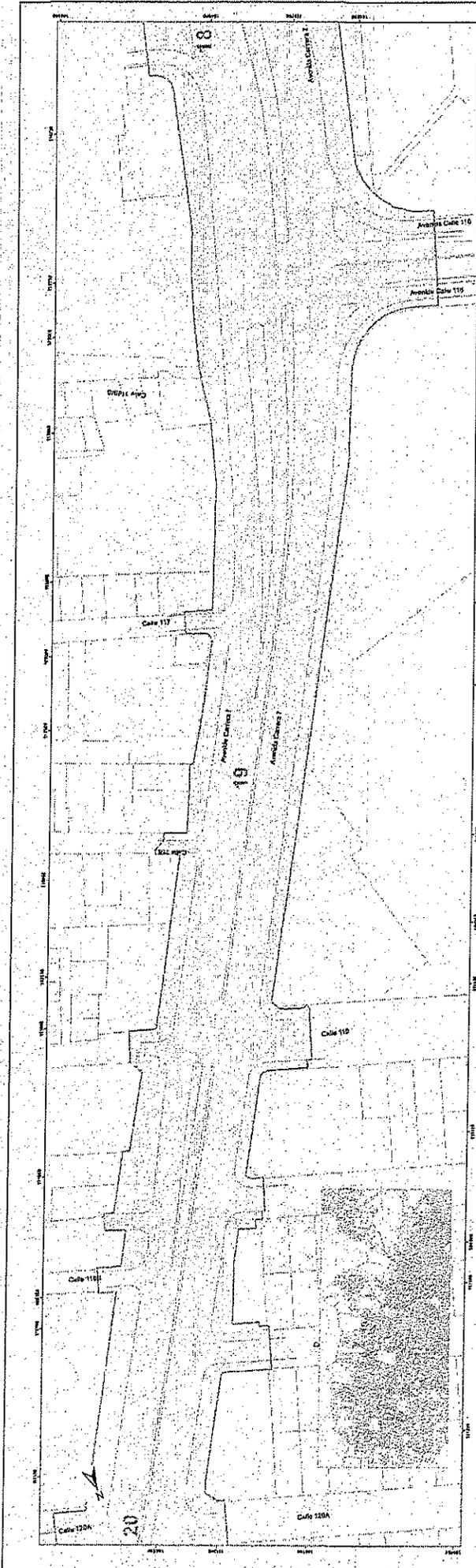


CO-SC-CER259292



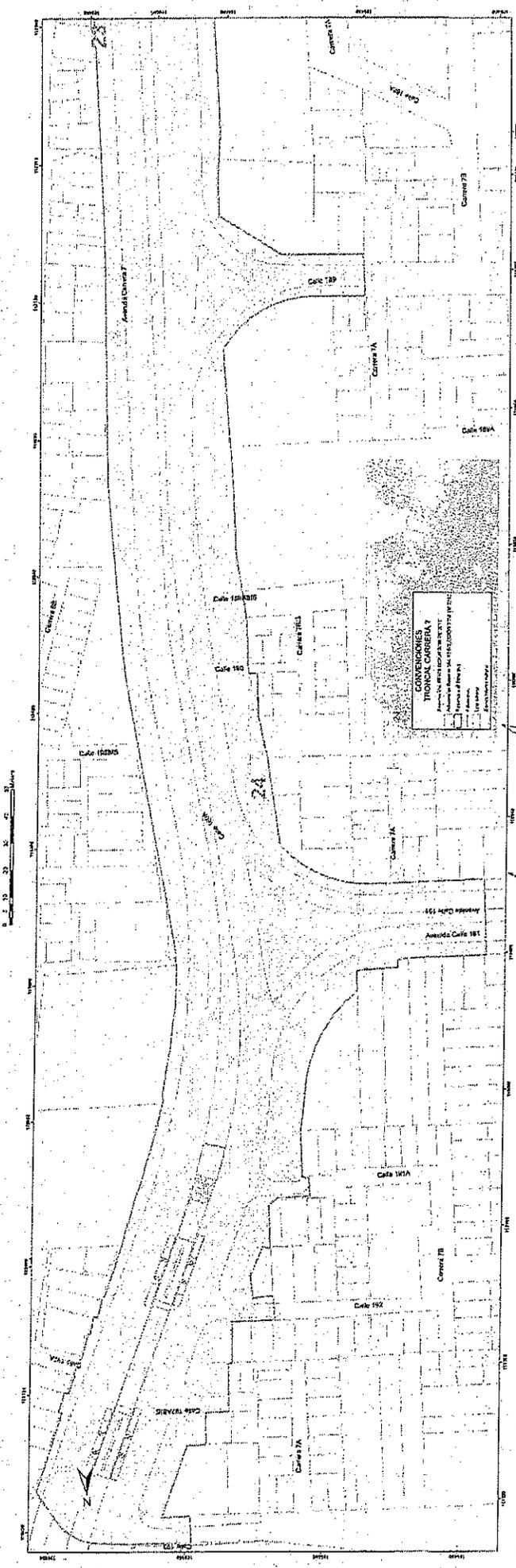
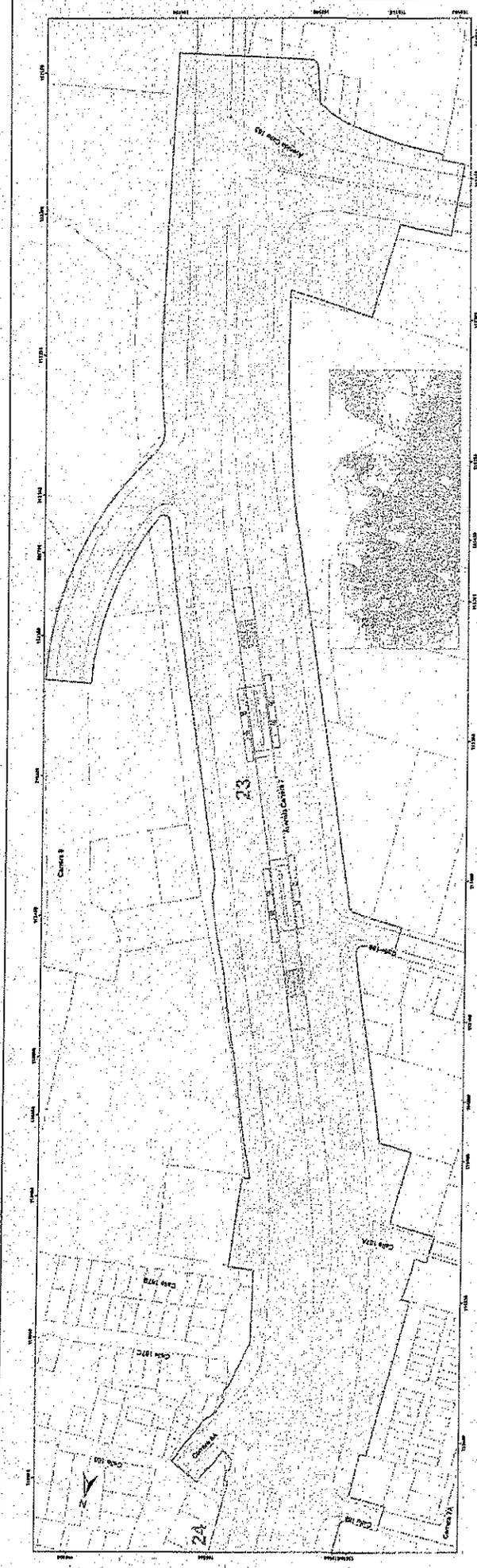
GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



| | | | | | |
|--|---|--|---|---|------------------------------|
| | PROYECTO: Avenida Nueva Granada (Carrera 7 y Avenida 20 de Agosto) Parcela 2 y 3 y Parcela 4 y 5 | PROYECTO: ACEPTACION S.D.P. BALANCEO EMBARCACIONES EN PARELLA BALANCEO EMBARCACIONES EN PARELLA VALORADO 02 | CONTIENE: Plano de 10 DE 02 Escala: 1:500 | RESOLUCIÓN 1884 27-DIC-2008 | OBSERVACIONES S.D.P.: |
| | ALCALDE MAYOR BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN | JOSE ANIBAL SUAREZ BERRIO DIRECTOR TÉCNICO DE PROYECTOS DE VALORADO 02 | ALFONSO SUAREZ LEONARDO PARELLA VALORADO 02 | POBLO JOSE ESPINOSA FERNANDEZ INGENIERO DE VALORADO 02 | |





| | | | | | | | |
|--|---|---|---|---|--|----------------------------|-----------------------------|
| <p>ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN</p> | <p>PROYECTO: Bogotá D.C. - (Bogotá D.C.) - Calle 187 y Calle 188 Calle 187 y Calle 188 - Bogotá D.C. - Calle 187 y Calle 188 Avenida Libertad y Calle 187 y Calle 188 y Calle 189 y Calle 190</p> | <p>ACEPTACIÓN S.D.P.</p> <p><i>[Signature]</i> JOSÉ JAVIER RIVERA BERNAL DIRECTOR TÉCNICO DE PLANEACIÓN O URBANISMO</p> | <p>CONVENIOES TRONCAL CARRERA 7 Avenida Libertad y Calle 187 y Calle 188 y Calle 189 y Calle 190</p> <p><i>[Signature]</i> FRANCISCO JAVIER GARCÍA DIRECTOR TÉCNICO DE PLANEACIÓN O URBANISMO</p> | <p>CONTIENE: Planos de Aprobación de Proyecto (P.A.) de Calle 187 y Calle 188 y Calle 189 y Calle 190 Calle 187 y Calle 188 y Calle 189 y Calle 190 Calle 187 y Calle 188 y Calle 189 y Calle 190 Calle 187 y Calle 188 y Calle 189 y Calle 190</p> | <p>Plano: 12 DE 12 Escala: 1:500</p> | <p>RESOLUCIÓN 1884</p> | <p>OBSERVACIONES S.D.P.</p> |
|--|---|---|---|---|--|----------------------------|-----------------------------|

27 DIC. 2018

